

Sesión XVIII ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Belén, a las tres y media del día dos de octubre de mil novecientos once, en asistencia de los Señores Regidores don Fermín González González, don Fidel Chaves Murillo y don Joaquín Zumbado Villanea, bajo la presidencia del primero. Se acuerda:

Artículo I.

Se leyó, aprobó y firmó la sesión anterior

Art.º II

Se leyó un escrito del Sr. Refidor propietario (en el que solicita permiso para) digo: don Fidel Chaves en el que solicita permiso para no asistir a las sesiones de este Ayuntamiento, por el término de tres meses; y atendidas las razones legales en que se funda, se acuerda: acceder al permiso solicitado, y llamar provisionalmente al suplente don Camilo González Zumbado, para que siga asistiendo a las sesiones.

Art.º III

Se acuerda: pagar al Sr. J. López G. la suma de doce colones por medicinas a pobres, como sigue: once colones del Centro y un colón de la Ribera, autorizando al Sr. Jefe Político para expedir los fijos.

Art.º IIII

Autorízase al Sr. Jefe Político para comprar Cansin cuando fuere necesario para el servicio de las lámparas de la policía, quien a la vez puede girar del Centro, y también comprar dos llaves de cañerías.

Art.º V.

Se acordó archivar el oficio que transcribió el Sr. Municipal del Cantón de Barba

Art.º VI

Se acordó: autorizar al Sr. Presidente municipal para hacer todos los pagos por trabajos de caminos que hubiere que hacer.

Art.º VII

Vistos los cuadros demostrativos de ingresos y egresos habidos en la Tesorería Municipal

de este Cantón en el mes de Setiembre p.p.dv. y encontrándolos en debida forma, se acuerda: aprobarlos y mandarlos distribuir en la forma acostumbrada. -

Art. VIII

De acuerdo con el Decreto N.º 2 de 16 de Setiembre, á su artículo 30, referentes á concesiones sobre caídas de agua, este municipio aunque actualmente tiene una concesión con la Empresa de Luz eléctrica de la Señora Piedad v. de Mendiola Boza, en aguas del Rio Segundo, según resolución gubernativa N.º 13 de 6 de Marzo de 1911.

Sin embargo con esa concesión, aunque hoy en nuestro favor, no fué hecha por este municipio, sino por el de Heredia, el contrato en referencia no existe en los archivos municipales de este cantón, por lo tanto esta Corporación cree, que es aquel Ayuntamiento quien dará informes á la Secretaría de Fomento, según lo estatuye el artículo 30 del citado Decreto. Transcribese el presente acuerdo por el órgano correspondiente. Siendo las cuatro y media de la tarde del mismo día, terminó la sesión —

Joaquín Zumbado

Fernán González Rizo

Camilo González
Néstor Zumbado, Sec.